

RESOLUCIÓN 2613/2024 de la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal por la que se aprueban las convocatorias para la realización de las pruebas de aptitud para la obtención de la licencia de caza en la Comunidad de Madrid del año 2025.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Recibida la solicitud presentada por la Federación Madrileña de Caza con la propuesta de fechas de convocatorias del curso de caza para el año 2025.

Segundo. Analizados los resultados de las convocatorias realizadas durante el año 2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO Y CONSIDERACIONES

Primero. De conformidad con lo establecido en el artículo 148.1.11.^a de la Constitución Española según el cual las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en las siguientes materias: «la pesca en aguas interiores, el marisqueo y la acuicultura, la caza y la pesca fluvial», la Comunidad de Madrid en virtud de dicha competencia que le atribuye el artículo 26.1.9 de su Estatuto de Autonomía

Segundo. Visto el Decreto 23/2015, de 23 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se regula el procedimiento para la expedición de licencias de caza y pesca en la Comunidad de Madrid.

El Artículo 8 establece que los nuevos cazadores habrán de superar una prueba de aptitud o sistema equivalente, relativo a la legislación cinegética, conocimiento de las especies que se puedan cazar, modalidades de caza y normas de seguridad en las cacerías.

Tercero. Vista la ORDEN 862/2015, de 21 de mayo, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que, en desarrollo del Decreto 23/2015, de 23 de abril, del Consejo de Gobierno, se regula el curso de cazador.

Según lo dispuesto en el Artículo 2, el curso de cazador se podrá impartir por la Dirección General competente en materia de caza o por aquellas entidades homologadas que cumplan los requisitos previstos en el artículo 8 del Decreto 23/2015, de 23 de abril, del Consejo de Gobierno.

El artículo 4 de la Orden que regula el curso de cazador recoge que los nuevos cazadores que pretendan solicitar por primera vez la licencia de caza expedida por la Comunidad de Madrid deben superar un curso relativo a la legislación cinegética, conocimiento de las especies que se puedan cazar, modalidades de caza y normas de seguridad en las cacerías, conforme al temario previsto en el Anexo III de la misma Orden. Y que los cursos se realizarán, al menos, dos veces al año. En la resolución de convocatoria se indicarán las fechas, lugares, entidades que lo imparten y el modo en que se realizará el curso, que serán publicados en la página web www.comunidad.madrid

Cuarto. Con fecha 15 de septiembre de 2015 fue reconocida la Federación Madrileña de Caza como entidad homologada para impartir el curso de cazador en la Comunidad de Madrid.

Quinto. Del análisis de los resultados del 2024 y de los últimos años se comprueba que el número de solicitudes para la realización de la prueba se ha venido incrementando, hasta el punto de que en 2024 tuvieron que convocarse hasta 3 fechas extraordinarias para cubrir la demanda.

Que a principio de diciembre y ya cubierta la última convocatoria del año, ya hay solicitudes suficientes para cubrir las tres primeras convocatorias del año 2025, a la vista de lo cual se habilitan dos fechas más que en el año anterior hasta un total de 16 convocatorias.

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada normativa, esta Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal:

RESUELVE

1. Autorizar las fechas para la realización del curso de cazador como prueba de aptitud para la obtención de la licencia de caza en la Comunidad de Madrid en la anualidad de 2025:

Sábado 11 de enero convocatoria a las 9:15h
Miércoles, 12 de febrero convocatoria a las 15:15h
Sábado, 15 de febrero convocatoria a las 9:15h
Sábado, 8 de marzo convocatoria a las 9:15h
Miércoles, 9 de abril convocatoria a las 15:15h
Sábado, 12 de abril convocatoria a las 9:15h
Miércoles, 14 de mayo convocatoria a las 15:15h
Sábado, 14 de junio convocatoria a las 9:15h
Miércoles, 9 de julio convocatoria a las 15:15h
Sábado, 12 de julio convocatoria a las 9:15h
Miércoles, 10 de septiembre convocatoria a las 15:15h
Sábado, 13 de septiembre convocatoria a las 9:15h
Sábado, 4 de octubre convocatoria a las 9:15h
Miércoles, 12 de noviembre convocatoria a las 15:15h
Sábado, 15 de noviembre convocatoria a las 9:15h
Miércoles, 10 de diciembre convocatoria a las 15:15h

Se podrá anular, con suficiente antelación, la celebración de una convocatoria cuando no exista un número mínimo de 10 inscritos.

2. Que en relación con las solicitudes de participación:

- a) Los interesados en concurrir al examen deberán haberlo solicitado según el modelo del Anexo I de la Orden 862/2015, de 21 de mayo, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que, en desarrollo del Decreto 23/2015, de 23 de abril, del Consejo de Gobierno, se regula el curso de cazador (BOCM nº 128 de 1 de junio de 2015), publicado en el trámite correspondiente en la web www.comunidad.madrid
- b) Tras efectuar la solicitud citada, las entidades colaboradoras homologadas contactarán con los interesados para la confirmación y coordinación de asistencia para alguna de las fechas previstas. Así como, para el abono de la cantidad correspondiente que en virtud de la cláusula sexta de la Resolución de Homologación de la Federación Madrileña de Caza, de fecha 15 de septiembre de 2015, será de una cantidad equivalente, como máximo, a la tasa establecida legalmente para la anualidad 2024, definida en el Texto refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, correspondiente a la tipificada como “inspecciones, autorizaciones, emisión de informes e inscripciones registrales en supuestos no tipificados en otros capítulos de esta Ley”, fijada en 42,51 €.
- c) Se admitirán en cada convocatoria a los aspirantes que hayan registrado su solicitud con fecha tope del último día hábil del mes anterior a la celebración de cada una de ellas. Salvo que se hubiera cubierto el número máximo de participantes de la convocatoria, en cuyo caso se les ofertará la siguiente convocatoria.
- d) Los interesados deberán presentarse al curso en el lugar y hora indicados, provistos de DNI/NIE, bolígrafo y resguardo o acreditación de la solicitud de participación en el mismo aceptada con la confirmación de la fecha asignada.
- e) Cada solicitud da derecho a presentarse a dos convocatorias. No asistir a una convocatoria a la que se estuviese convocado, sin anular con una antelación mínima de 5 días consume una de dichas convocatorias.
- f) El número máximo de participantes por convocatoria será de 50 personas inscritas por orden de de fecha de confirmación de asistencia.

3. Que en relación con el desarrollo de la prueba

- a) Lugar de celebración: Los cursos se impartirán en las salas 3 de la sede de la Federación Madrileña de Caza Edificio “EL Barco” situado en la Avda. Sala de los Infantes 1 de Madrid. Excepcionales cambio de sede serán publicados comunicados con al menos 48 horas por la Federación Madrileña de Caza a los participantes inscritos.
- b) Desarrollo del curso: Consistirá en una exposición teórica sobre las materias cinegéticas con una carga docente de al menos 4 horas.

c) Desarrollo de la prueba: La prueba o examen versará sobre los contenidos del temario recogido en el anexo III de la Orden 862/2015 y consistirá en una prueba escrita tipo test de 30 preguntas de carácter teórico con tres posibles respuestas, de las cuales sólo una es la correcta. Las primeras 20 preguntas se elegirán de una batería total de 500 preguntas. Las 10 restantes serán de reconocimiento de imágenes de especies de la fauna silvestre madrileña.

4. Calificación y certificados

a) Para obtener la calificación de “apto” es necesario responder correctamente al menos 15 preguntas de la parte teórica y 8 de la parte práctica logrando así al menos el 76% de las preguntas de dicha prueba de conocimientos adquiridos.

b) Se constituye un tribunal, que será el responsable de velar por el correcto desarrollo de la prueba y calificar los resultados obtenidos por los participantes constituido por el Director del curso, uno de los profesores participantes en cada sesión y un representante nombrado por parte de la Administración.

c) La entidad homologada expedirá los certificados acreditativos de la aptitud para la práctica de la caza que les permitirá obtener la primera licencia de caza, junto con el cumplimiento de resto de requisitos correspondientes.

d) Con independencia de ello, la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal publicará en su página web www.comunidad.madrid la relación de participantes que han obtenido dicha aptitud.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Viceconsejero de Medio Ambiente, Agricultura y Ordenación del Territorio, conforme a lo establecido en el artículo 121.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

LA DIRECTORA GENERAL DE
BIODIVERSIDAD Y GESTIÓN FORESTAL